

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

**Secretaría Judicial**

## **E d i c t o**

### **El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

#### **H a c e   c o n s t a r**

Que en el proceso disciplinario 050012502000202201252 01 seguido contra Juan Alberto Leguizamón Combariza, por queja formulada por David Castaño Carvajal, con fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la providencia del 28 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que resolvió sancionar al abogado Juan Alberto Leguizamón Combariza, con suspensión por el término de seis (6) meses del ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrados en el numeral 10° del artículo 28 ibidem...»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23/08/2024**, para notificar a Juan Alberto Leguizamón Combariza. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

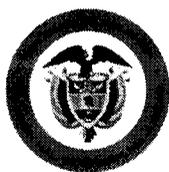
Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**Secretario judicial**

  
Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760011102000202101140 01 seguido contra Jorge Fernández Mayorga, por queja formulada por Libaniel Mayor Colorado, con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la providencia del 14 de diciembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Jorge Fernández Mayorga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.302 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 147.864 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término cinco (5) meses y multa de tres (3) SMLMV para el año 2021, por la violación del deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 ibídem...»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23/08/2024**, para notificar a Jorge Fernández Mayorga. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**Secretario judicial**

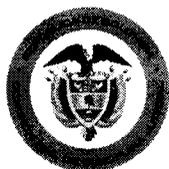


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez  
Oficial Mayor



Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

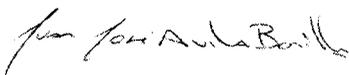
### Hace constar

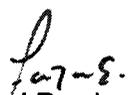
Que en el proceso disciplinario núm. **080011102000201500198-01** seguido contra **Javier Cerra Betancourt**, queja formulada por **Martha Helena Ferrer de la Hoz**, con fecha **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 23 de junio de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, declaró disciplinariamente responsable al abogado **JAVIER CERRA BETANCOURT** por la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber previsto en el artículo 28 numeral 8 ibidem, a título de dolo, y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de (1) año y multa equivalente a cuatro (4) SMLMV, de conformidad con lo expuesto en este proveído».

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **23/08/2024**, para notificar al Dr. **Javier Cerra Betancourt**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**  
Citador Grado 5

  
Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[sancionadoscndj@cndj.gov.co](mailto:sancionadoscndj@cndj.gov.co)